



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



GAD Municipalidad de Ambato

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ACTA No. 028-O-2023

SESIÓN ORDINARIA CONCEJO MUNICIPAL

Agosto 01, 2023





SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

ORDEN DEL DÍA N° 028-O-2023

Fecha: Martes, 01 de agosto de 2023

Hora: 09:30

1. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-66.1 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-66, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Las Frutillas de la Parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, hoy según catastro Municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y calle Nicolás Muestranza y Ávila de propiedad de los conyugues los señores ÑUNEZ LLAMBO JOSE FRANCISCO y MARÍA ROSARIO VACA ALDAS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022".
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-67.1 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-67, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Neptalí Sancho y Av. Pedro Váscquez de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA, JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES y JACOME VALLE GLADYS ALICIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuín, Izamba".
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023.
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°024-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de julio de 2023.
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023.
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2023-040 mediante el cual la ingeniera Sandra Caiza, concejala de Ambato, solicita que se realice un reconocimiento a la agrupación Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador, al cumplir XV años de creación.





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°031 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la autorización para la terminación del Comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles "ACONTEX", así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Ambato, 28 de julio de 2023



Firmado electrónicamente por:
**JAMES GONZALO
ARMAS MEDINA**

Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

NOTA: La documentación correspondiente a los puntos del presente Orden del Día, se remite a los correos institucionales y personales de los señores Concejales.



LA NUEVA HISTORIA





CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 028-O-2023

En la ciudad de Ambato, al primer día del mes de agosto del año dos mil veintitrés, con el orden del día N° 028-O-2023, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en las calles Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia de la ingeniera Diana Guadalupe Caiza Telenchana, Alcaldesa de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, doctor Gonzalo Armas Medina, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores concejales:

1. Ingeniero Gonzalo Callejas Herdoiza.
2. Abogada Sabina Lorena Gamboa Vargas.
3. Licenciada Sonia Nathaly Chagmana Sisalema.
4. Licenciado Carlos Hernán Ibarra Salazar.
5. Señor Luis Patricio Lozada Núñez.
6. Señor Luis Antonio Manobanda Pimbo.
7. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
8. Economista Telmo Diego Proaño Córdova.
9. Licenciada Sylvia Patricia Shaca Chalan.
10. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.
11. Señor Segundo Manuel Yachil Maisa.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal las ediles: Abogada María José López Cobo e ingeniera Eliana Mercedes Rivera Herrera.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario; y, conforme lo establecido en la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato se entona el Himno a Ambato y Tungurahua.

*Siendo las nueve horas con treinta y siete minutos ingresa a la sesión la concejala Eliana Rivera.

A continuación, toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y solicita incorporar como punto en el orden del día el conocimiento y resolución de un Acuerdo de Felicitación al investigador Juan de Dios Alvarado por la publicación del libro *"Cálculo de Procesos en Raíces y Tubérculos"*; posteriormente solicita que se dé lectura al oficio SC-CI-2023-010 presentado.





La señora Alcaldesa solicita que dé lectura a lo solicitado; por Secretaría procede conforme el pedido; y, además verifica que existe el apoyo de la concejala Patricia Shaca, por lo que toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"La solicitud de modificación del orden del día ha sido aprobada de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar la ausencia de la señorita concejal María José López Cobo"*.

*Siendo las nueve horas con cuarenta y tres minutos ingresa a la sesión la concejala María José López.

Posteriormente la señora Alcaldesa solicita que se dé lectura al oficio DA-DC-23-453 para ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal y se incluya como segundo punto en el orden del día.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado; a continuación, la señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales.

Por Secretaría se verifica que existe el apoyo pertinente, por lo que toma votación ordinaria obteniendo el siguiente resultado: *"Señora Presidenta me permito informar que la solicitud de modificación del orden del día ha sido aprobada de forma unánime¹ por los miembros de este Concejo"*.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y en primer lugar felicita a la señora Alcaldesa, ya que es muy importante que se dé a conocer la cultura y tradiciones del Ecuador; por otro lado, solicita que se incluya en el orden del día el oficio SC-SPSC-08-2023, mismo que es leído de manera íntegra.

La concejala Patricia Shaca retoma su intervención manifestando: *"Como se está indicando en el oficio ICLEI es una organización que busca trabajar en temas de cooperación internacional para el desarrollo de ciudades sostenibles, constituyendo un producto realizado bajo la lógica y principios en un centro de pensamiento sobre gestión ambiental urbana, este espacio permitirá que los jóvenes generen participación y que se empoderen de temas trascendentales que puedan ser aplicados aquí en el cantón Ambato y por esta razón solicito a cada uno de los compañeros concejales, compañera Presidenta, que se pueda aprobar para que se pueda tratar en el punto del orden del día, exacto, como tercer punto"*; moción que ha tenido el apoyo correspondiente.

En seguida, el señor Secretario toma votación ordinaria y proclama el resultado: *"Señora Presidenta me permito informarle que la solicitud de modificación del orden del día ha sido aprobada de forma unánime por los miembros de este Concejo"*.

Interviene el concejal Alex Valladares y solicita que se dé lectura al oficio SC-AVC-I-006 a fin de que sea incluido en el orden del día; el señor Secretario procede conforme lo solicitado.

¹ Forma Unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





A continuación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se certifique si se ha atendido o no la solicitud en mención.

El señor Secretario expresa lo siguiente: *"Señora Presidenta me permito informar que con oficio de fecha 31 de julio de 2023 SG-2023-877 Flow 43561 mediante oficio firmado por el Secretario de Gestión Estratégica ingeniero Diego Chicaiza, se ha atendido el oficio al que hace referencia el señor concejal Alex Valladares"*; mismo que da lectura de manera íntegra.

La señora Alcaldesa menciona que el oficio en mención ha sido atendido.

Una vez más interviene el concejal Alex Valladares y dice: *"Como como lo había mencionado y la moción es que se incluya o se incorpora en el orden del día el oficio remitido por intermedio de Secretaría a usted estimada Presidente, porque si hasta el día de ayer no había respuesta alguna y como se menciona al respecto, solamente al tercer oficio que se hace mención y sería importante que, en qué términos se ha dado respuesta, porque lo que se ha dado lectura por parte de Secretaría no se está evidenciando lo solicitado por mi persona y por ese motivo al haber transcurrido 57 días del primer oficio, enviado, 41 días del segundo oficio enviado y 22 días del último oficio enviado y no tener respuesta por eso quería poner en conocimiento del Concejo Municipal, por eso mociono estimada Presidenta se ponga como cuarto punto del orden del día mi moción presentada, Presidenta"*.

La concejala María José López hace uso de la palabra expresando: *"En múltiples ocasiones se ha dicho que el Concejo no es una Comisaría de atención, pese aquello vemos ahora los pedidos que en la Administración pasada nosotros solicitábamos, hay respuestas que nunca nos llegaron y por ende ahorita estamos solicitando como concejales a usted que nos facilite para terminar procesos de fiscalización; debo indicar que yo también he pedido la misma información que ha pedido el compañero concejal, la tengo de forma digital, creo que es pertinente que estos procesos de fiscalización se los realicen, no sé cuál es el objetivo de conocer si es que nos han enviado o no nos han enviado las respuestas como un punto del orden del día, creo que el objetivo es la exigencia de que la Administración responda en los tiempos prudentes y creo que también ese sería el ejemplo que usted dé señora Alcaldesa del cambio con la anterior Administración, el exhortarle a usted que todos los pedidos que vayamos haciendo nos llegue de manera oportuna y que de esa forma podamos presentar los informes de fiscalización hacia los organismos correspondientes o cuando ya tengamos un informe finalizado, si así lo consideramos a este seno de Concejo Municipal, pero no creo que un conocimiento de si me dieron o no la información pueda tratarse como un punto del orden del día, muchas gracias"*.

La señora Alcaldesa menciona: *"En todo caso, se ha puesto en conocimiento de los señores concejales para que puedan en este momento tomar la votación correspondiente, pero antes de aquello existiría, entiendo la moción del concejal Alex Valladares, no sé si es que*





existe el apoyo correspondiente, hay apoyo correspondiente para que podamos desarrollar en este caso la votación señor Secretario”.

Por Secretaría procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: 8 votos a favor de los concejales Diego Proaño, Gonzalo Callejas, Alex Valladares, Sonia Chagmana, Eliana Rivera, Carlos Ibarra, Sabina Gamboa y Manuel Yachil, 6 votos en contra de los concejales Patricia Shaca, Luis Manobanda, María José López, Patricio Lozada, Anabell Pérez y la señora Presidenta del Concejo Municipal, por lo tanto, se incluye la solicitud planteada.

Al no existir más intervenciones, el señor Secretario toma votación ordinaria para aprobar el orden del día con las modificaciones aprobadas anteriormente, proclamando el siguiente resultado: *“Ha sido aprobado el orden del día, se deja constancia del voto en blanco de la señorita concejal María José López Cobo”.*

Antes de iniciar con el primer punto del orden del día, la señora Alcaldesa solicita se declare en receso la sesión a fin de entregar el reconocimiento a la deportista Doménica Romero.

El señor Secretario siendo las diez horas con siete minutos declara en receso la sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

Durante el receso se realiza el reconocimiento a la señorita deportista Doménica Romero.

A continuación, el señor Secretario siendo las diez horas con diez minutos reinstala la sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CI-2023-010, suscrito por el licenciado Carlos Ibarra Salazar, concejal de Ambato, en el que solicita que se apruebe el proyecto de Acuerdo de felicitación al investigador Juan de Dios Alvarado, por la publicación del libro “Cálculo de Procesos en Raíces y Tubérculos”.

Toma la palabra el concejal Carlos Ibarra y en primer lugar expone la trayectoria de vida del señor Juan de Dios Alvarado; por otro lado, mociona lo siguiente: *“Entregar un Acuerdo de felicitación al investigador Juan de Dios Alvarado por la publicación del libro “Cálculo de Procesos en Raíces y Tubérculos”, que el original del presente Acuerdo sea entregado en la próxima sesión ordinaria del Concejo y que el mismo sea publicado en la página web Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad Ambato”.*

Seguidamente, interviene el concejal Diego Proaño expresando: *“Bueno, yo quería complementar lo que acaba de decir el compañero Carlos Ibarra, en realidad el ingeniero Juan de Dios Alvarado, como se acaba de mencionar solo un pequeño extracto de su vida profesional, académica, no solamente debería ser reconocido por la publicación del último libro, sino realmente por toda una vida que ha dedicado a la investigación, es uno de los*





pocos científicos reconocidos ecuatorianos en la comunidad académica nacional e internacional, ha ido representando al país de tal manera que yo apoyo esta moción y es más, yo quisiera, si es que es factible, el licenciado Ibarra, que sea el reconocimiento de su vida académica profesional del ingeniero Juan de Dios Alvarado"; sugerencia que es acogida por el concejal Carlos Ibarra.

A continuación, toma la palabra la concejala María José López y dice: "Siempre es meritorio el felicitar que los compañeros traigan a este seno del Concejo Municipal el reconocimiento a ambateños ilustres que sin duda alguna nos dejan una huella y también el ejemplo para que los jóvenes que actualmente se encuentran formando tengan una inspiración y puedan seguir estos pasos, yo me uno al tema del apoyo y sobre todo señora Alcaldesa quisiera pedirle que se tome un modelo de los Acuerdos que tiene la Municipalidad y que se haga esta felicitación e inclusive incentivar a que el científico pueda participar en los reconocimientos del 12 de Noviembre para que pueda ser reconocido por su trayectoria de vida. Creo que es indispensable que como cuerpo colegiado vayamos ensalzando y sobre todo haciendo eco de los nombres que van dejando huella, no solamente de los nombres que ya nos han antecedido y que muchas veces ya no están con nosotros esos personajes históricos, sino también de la gente que resalta por su valía y conocimiento en los tiempos contemporáneos, gracias".

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación ordinaria; por Secretaría procede así y proclama el resultado: "Señora Presidenta me permito informarle que este punto del orden del día ha sido aprobado de forma unánime ² por los miembros de este Concejo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-331-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";
- Que los numerales 2, 3, 4 y 5 del artículo 387 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que son responsabilidades del Estado: "2. Promover la generación y producción de conocimiento, fomentar la investigación científica y tecnológica, y potenciar los saberes ancestrales, para así contribuir a la realización del buen vivir, al sumak kawsay; 3. Asegurar la

² Forma unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





difusión y el acceso a los conocimientos científicos y tecnológicos, el usufructo de sus descubrimientos y hallazgos en el marco de lo establecido en la Constitución y la Ley; 4. Garantizar la libertad de creación e investigación en el marco del respeto a la ética, la naturaleza, el ambiente, y el rescate de los conocimientos ancestrales; 5. Reconocer la condición de investigador de acuerdo con la Ley”.

- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...)”;*
- *Que el artículo 57 en los literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; y, “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “La Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)”;*
- *Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: “Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía (...)”.*
- *Que mediante oficio SC-CI-2023-010, el licenciado Carlos Ibarra Salazar, solicita se apruebe el proyecto de Acuerdo de felicitación al investigador Juan de Dios Alvarado, por la publicación del libro “Cálculo de Procesos en Raíces y Tubérculos”.*
- *Que en la presente sesión se acoge la sugerencia del concejal Diego Proaño, quien solicita que se realice el reconocimiento de toda su vida académica.*

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, visto el contenido del oficio SC-CI-2023-010 (FW 48614)

RESUELVE:





PRIMERO. - Felicitar al académico Juan De Dios Alvarado por su brillante aporte y gran trayectoria como docente investigador, docente universitario; así como por la publicación de su obra "Cálculo de Procesos en Raíces y Tubérculos".

SEGUNDO. - Recomendar su nombre como ejemplo de investigador a las presentes y futuras generaciones.

TERCERO. - Entregar el original del presente Acuerdo en la próxima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal.

CUARTO. - Publicar el presente Acuerdo en la página Web Institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-DC-23-453, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, en el que solicita se autorice licencia conforme lo estipula el Art. 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del 04 al 13 de agosto.

Interviene la señora Alcaldesa y pide que se dé lectura al oficio mencionado; el señor Secretario procede conforme lo solicitado.

A continuación, la señora Alcaldesa retoma su intervención y dice: *"Es importante mencionar a todos los señores concejales y concejalas que realmente por la doble invitación que he recibido, tanto por los compañeros de la Asociación de Municipalidades del País AME, así como también de parte del Comité Cívico Ecuatoriano de Nueva York, en donde solicitan que como Ambato tengamos una representatividad importante, además de cumplir agendas en donde ya se ha mencionado, se desarrollarán algunas reuniones, creo que es importante que Ambato vaya viendo de una visión diferente a la que siempre hemos querido llegar, que Ambato sea reconocido, internacionalizado y es importante desarrollar esos lazos, esos nexos y por supuesto también indicarle a la ciudadanía ambateña que no descansaremos hasta que Ambato sea reconocido como lo es, un Ambato productivo, un Ambato turístico, un Ambato en donde da oportunidad a los cientos y miles de ecuatorianos y por qué no decirlo al mundo entero; recordarles que también en Nueva York están nuestros hermanos ambateños que he tenido el gusto de recibir las llamadas, en donde nos han indicado que estarán felices de recibir a esta parte tan importante en donde vamos a presenciar a través de estos eventos tan importantes, así que realmente creo que más que un viaje va a ser un tema de estrechar lazos, de traer buenas noticias para el cantón, así como lo hemos hecho durante estos días incansablemente tocando puertas hemos logrado algunos proyectos que ustedes lo conocen, que la ciudadanía lo sabe en materia de agua potable, en materia de seguridad, en materia de productividad y es ahora más que nunca en donde debemos de fortalecer el nombre de Ambato, en ese sentido me permito poner en consideración de los señores concejales, por favor, la solicitud que ya ha sido dado lectura por Secretaría".*

Toma la palabra el concejal Patricio Lozada y mociona que se apruebe el oficio de la señora Alcaldesa, para que pueda visitar a los compatriotas ambateños.





El concejal Carlos Ibarra hace uso de la palabra expresando: *“Cuando institucionalmente alguien es invitado, algún mérito tiene y de hecho reconocen el mérito y por eso le invitan, hay que entender este tipo de mensajes, no desde la arista a veces un tanto egoísta creyendo que se van a pasear, hay que verle dentro de la integralidad que esto representa, la primera autoridad de la ciudad ha sido invitada, usted conoce los Estados Unidos no va por paseo, no va a conocer, entiendo que lo que lleva en su maleta son un montón de ilusiones de ambateños y ojalá no solo fueran los Estados Unidos, como fue en Administraciones anteriores, visitaron Alemania, Francia, eso es bueno, porque nos permite conocer otras realidades culturales; así es que más bien desearle éxitos Alcaldesa, que su representación lleve el encargo de un pueblo pujante, trabajador, empresario en la esencia misma, en la sangre, en el ADN, de manera que esto sería bueno entender más allá de otro tipo de corrientes, entendamos que le entregamos la representación de los ambateños y seguro lo va a hacer de la mejor manera, venga aprendiendo todo lo que se pueda trasladar acá a Ambato en alguna de las facetas de desarrollo social Económico, ese comentario nada más”.*

A continuación, interviene la concejala María José López y dice: *“Efectivamente como ha dicho el compañero estos viajes son una oportunidad para hacer conocer Ambato y traer también esas fuentes de ayuda, esa cooperación internacional; señora Alcaldesa yo he pedido la palabra porque quiero conminarle y exhortarle a usted que no sea como la Administración anterior, lamentablemente ahí sí se pasearon porque jamás hubo informes de retorno, jamás hubieron proyectos que se generen o se vean reflejados en el beneficio de la ciudad, encomendarle que sea levantado el nombre de Ambato y que también esos proyectos que usted ha mencionado puedan ser acogidos, que logremos que estos viajes internacionales, que estas visitas que usted realiza sean hermanamientos y que de esa forma obtengamos también los beneficios como ciudad para poder alcanzar diversos proyectos que están pendientes, uno de aquellos siempre fue el tema del Plan Maestro de Movilidad, usted recordará en el tiempo que vivimos la Administración pasada nos decían que pasaron haciendo desde los primeros años en Alemania, lamentablemente eso nunca se concretó, esperamos que existan resultados positivos y sin duda alguna este viaje marcará la diferencia y también este Concejo Municipal podrá conocer los resultados a su retorno, así es que le deseamos éxitos, esperamos que sea en bien de la ciudad de Ambato”.*

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y en primer lugar felicita a la señora Alcaldesa; por otro lado, menciona que apoya la moción presentada.

En seguida, el concejal Diego Proaño hace uso de la palabra y manifiesta: *“Bueno, unirme a la en hora buena para la primera autoridad de la ciudad, desearle que le vaya muy bien, va en representación de 400.000 años y efectivamente, cuando se está fuera del país es de mucho orgullo, digámoslo así y reconfortante para los migrantes encontrar a los coterráneos y más aún si son autoridades; exhortarle también señora Alcaldesa que el tema de la cooperación internacional, que en realidad ha sido bienvenida menos durante muchos años aquí en el tema de la ciudad de Ambato, ya se active y a su retorno se pueda*





visibilizar resultados muy positivos de su visita oficial y extraoficial que haga allá con empresarios, con autoridades, con los mismos migrantes o quien quiera que tenga interés en verle Ambato como una alternativa de visita, de turismo, de inversión, de comercio, de todas las actividades productivas, porque esto de la internacionalización, de la globalización, de la cooperación creo que es lo que le está faltando Ambato; y, además también porque si bien es cierto, como usted bien manifiesta en su oficio, van a ver cooperantes que van a cubrir los costos, no va a ser municipal; sin embargo, los 10 días de licencia también es recurso de los ambateños, entonces le deseo lo mejor de las suertes y ojalá que a su retorno tengamos buenas noticias en el ámbito de la cooperación internacional”.

Interviene el concejal Luis Manobanda y de igual forma desea lo mejor en el viaje a la señora Alcaldesa.

La señora Alcaldesa hace uso de la palabra y expresa: *“Muchas gracias a los señores concejales, quiero solamente recalcar de que no se requerirá la utilización de fondos municipales para cubrir los gastos correspondientes de las fechas que yo he mencionado, por cuanto hemos mencionado que los días 4, 11, 12 y 13 de agosto serán cubiertos con fondos propios como Diana Caiza, del 5 al 10 de agosto serán solventados por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas según consta en la resolución que hemos adjuntado, en ese sentido, creo que es importante recalcar que lo que menos queremos en esta Administración es gastar los recursos de los ambateños y ambateñas, sino más bien realizar una representación y más que todo dejar en alto el nombre del cantón Ambato, yo con esto quiero agradecer a la distancia a nuestros compañeros del Comité Cívico Ecuatoriano, así como también a la Asociación de AME en la cual han hecho referencia de mi persona como cantón en realizar la invitación formal y de hecho aquí tenemos la lista de los Alcaldes y Alcaldesas quienes hemos sido invitados, a la cual insisto, para este tipo de invitaciones es importante que se nos haya considerado al cantón de Ambato, por ello considero la pertinencia de realizar esta visita, muchos dirán pero es apenas 2 meses, yo he mencionado de que no hay tiempo que perder, por ello es que desde el primer momento hemos realizado las visitas correspondientes a las embajadas aquí en el país, hemos tocado las puertas de todas las autoridades nacionales a fin de que nos puedan dar el apoyo correspondiente, lo que merecemos como ambateños, la atención y esto es una de las oportunidades que definitivamente no podemos dejar pasar. Además, de que también debo mencionar de que, si en efecto tenemos varias invitaciones, incluso a otros países en las cuales nos ven con buenos ojos Ambato, nos están nuevamente tomando en cuenta como Ambato y eso es muy bueno, eso es un síntoma de que vamos caminando bien, eso es porque realmente estamos desarrollando un trabajo adecuado, claro, no van a faltar detractores por resentimiento o por odio que quieran tergiversar la comunicación adecuada hacia la ciudadanía ambateña, es por ello que les agradezco por el apoyo de todos los compañeros concejales y concejalas, porque realmente así estamos demostrando de que queremos un cambio verdadero para nuestro cantón de Ambato, en ese sentido, vamos a solicitar a la Secretaría del Concejo Municipal,*





por favor para que proceda la votación correspondiente de la solicitud que ya ha sido mencionado".

El señor Secretario toma votación ordinaria y proclama el resultado: "El punto ha sido aprobado de forma unánime ³por los integrantes del Concejo".

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-332-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días (...)"
- Que el artículo 62 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente determina: "Atribuciones.- Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad

³ Forma unánime: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo; (...);

- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público señala que: "Servidoras y servidores públicos. - Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público manifiesta que: "Régimen de licencias y permisos. - Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley. ";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo Municipal tienen derecho a licencia con remuneración en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; sin perjuicio de aquello, el Concejo Municipal podrá conceder este tipo de licencia cuando por la función que ostentan sean invitados como tales a participar en foros, convenciones, cursos invitaciones o eventos similares de carácter nacional e internacional como integrantes del Concejo Municipal, o como miembros de los Directorios de las empresas u organismos de los que formaren parte.- El Concejo Municipal, conocerá y resolverá la solicitud planteada por cualquiera de las causales descritas, concediéndola o negándola.";
- Que mediante oficio DA-DC-23-453, suscrito por la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, solicita se autorice licencia conforme lo estipula el Art. 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato del 04 al 13 de agosto.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, acogiendo el contenido del oficio DA-23-453 (FW 49109)

RESUELVE:

1. Conceder licencia con remuneración a la ingeniera Diana Caiza, Alcaldesa de Ambato, del 04 al 13 de agosto de 2023, con el fin de que cumpla con la Agenda Paradiplomática coordinada por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas AME y con la invitación realizada por el Comité Cívico Ecuatoriano de Nueva York";
2. Disponer se dé cumplimiento a lo que establece el artículo 62, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.





3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPSC-08-2023, suscrito por la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, donde solicita que se le conceda licencia con remuneración a partir del miércoles 09 de agosto al 11 de agosto del presente año, conforme lo disponen los artículos 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, con el fin de asistir a la invitación realizada para participar en "EL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ICLEI COLOMBIA" a realizarse en ENVIGADO-COLOMBIA; de la misma manera requiere que a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma; y, se dé cumplimiento a lo establecido en el pertinente Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior.

Toma la palabra la concejala Patricia Shaca y solicita que a través de la Secretaría se dé lectura al oficio presentado.

El señor Secretario procede conforme el pedido; a continuación, retoma su intervención y mociona que se apruebe el punto del orden del día; moción que tiene el respaldo del concejal Patricio Lozada.

En seguida, el concejal Diego Proaño hace uso de la palabra y en primer lugar felicita a su compañera, aseverando que el tema de la cooperación internacional es importante para replicar en la ciudad los casos de éxito; por otro lado, consulta lo siguiente: *"A la Dirección de Talento Humano sobre el ingeniero Juan Manuel Pandashina, que me parece que era funcionario, no sé si seguirá siendo funcionario, jefe de intervención de la Dirección Financiera; y, luego consultar también, hacer la consulta a Procuraduría, si es que es pertinente que él pueda principalizarse si es que es funcionario de la Municipalidad"*.

Toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y responde: *"Si un servidor público sea municipal o de cualquier entidad pública tiene que ejercer el cargo de dignatario de elección popular, obviamente tendrá que, dependiendo las circunstancias o pedir licencia sin remuneración o renunciar al cargo correspondiente para poder ejercerlo"*.

Una vez que ha sido solventada la inquietud, la señora Alcaldesa solicita al señor Secretario tomar votación ordinaria; procede así y proclama el resultado: *"Este punto ha sido aprobado por unanimidad⁴ por los miembros de este Concejo"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-333-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

⁴Unanimidad: 13 señores concejales, más la señora Alcaldesa.





CONSIDERANDO:

- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 227 ibídem determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo : "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)"
- Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: "Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.";
- Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: "Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.";
- Que el artículo 80 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: "Licencia con remuneración.- Los miembros del Concejo municipal tiene derecho a licencia con remuneración, en los casos señalados en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento; (...)"
- Que mediante oficio SC-SPSC-08-2023, del 31 de julio de 2023, la licenciada Patricia Shaca, Concejala de Ambato, solicita que se le conceda licencia con remuneración a partir del miércoles 09 de agosto al 11 de agosto del presente año, conforme lo disponen los artículos 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 80 de la Ordenanza de Organización y





Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato, con el fin de asistir a la invitación realizada para participar en "EL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ICLEI COLOMBIA" a realizarse en ENVIGADO-COLOMBIA; de la misma manera requiere que a través de Secretaría de Concejo Municipal se convoque a su concejal alterno en legal y debida forma; y, se dé cumplimiento a lo establecido en el pertinente Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior.

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, acogiendo el contenido del oficio SC-SPSC-08-2023 (FW 48710)

RESUELVE:

- 1. Conceder licencia con remuneración a la licenciada Patricia Shaca, Concejal de Ambato, del 09 al 11 de agosto del 2023, para que asista a la invitación realizada para participar en "EL PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE ICLEI COLOMBIA";*
- 2. Autorizar el pago de pasajes aéreos, viáticos y subsistencias de acuerdo al "Reglamento para el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el exterior para los servidores y obreros públicos"; y,*
- 3. Convocar y principalizar al ingeniero José Manuel Pandashina Punina, Concejal Suplente, para que pueda actuar en todos los actos y sesiones que correspondan mientras dure la licencia de su titular.*
- 4. Conocimiento sobre el contenido del oficio SC-AVC-I-006, suscrito por el abogado Alex Valladares, concejal de Ambato, en el que solicita: "Conocimiento del pleno del Concejo Municipal las solicitudes de informes realizadas y que aún no ha tenido respuesta".*

Toma la palabra el concejal Alex Valladares y menciona: "Voy a empezar mencionando Presidenta que la intención no es hacer quedar mal a la Administración, sino más bien Presidenta en no recaer como se dice aquí en una Comisaría, porque yo he sido el primer crítico en que esto recaiga en eso, porque si hubiese querido tener esa intención, apenas se hubiera cumplido los 15 días que manda nuestra Ordenanza para darnos respuesta hubiese venido aquí y gritar a los cuatro vientos sobre el incumplimiento a nuestra Ordenanza, no lo hice porque no creo caer en el mismo error que muchas de las compañeras en su momento lo han hecho aquí, convirtiendo esto en una Comisaría, pero han pasado ya varios días Presidenta, he hecho las insistencias pertinentes y tampoco tenía respuesta; y, también debo decir Presidenta de que no hacía falta que pongan en este momento a correr a tantos funcionarios, a imprimir las hojas, a enviar los correos pertinentes recién o los Flow respectivos, no, esa no era la intención Presidenta, más bien funcionarios, tranquilos, no es para perseguirles, ni para hacerles quedar mal, sino simplemente para poner en conocimiento aquí del pleno; 57 días pasaron del primer oficio que envié, 57 días y en ese oficio Presidenta, mucho antes del lanzamiento de lo que usted mencionó de la marca ciudad, mucho antes, porque lo que pretendía yo con ese oficio es saber cuál es el estado respecto a la marca institucional, que cada Alcalde en su momento incurrió en estos gastos, esa era la intención para generar y construir una norma que sirva para Ambato y no solamente para la institución, sí en ese sentido Presidenta, de lo poco que pude revisar en los documentos que se mencionan, se ha dado respuesta que en una





Administración cuando se utilizaba "Ambato Tierrita Linda" se ha gastado \$306.000, "Ambato, La Gran Ciudad", \$498.000 y bueno, no se nos ha dado desde "Ambato, El Futuro Depende De Ti", que era del arquitecto Callejas, pero, cuál era el motivo fundamental, era saber cuánto se estaba gastando en la construcción de la marca institucional y que, de una vez por todas, a través de una ordenanza, generar una marca ciudad y que nos sirva por lo menos para 30 o 50 años, esa era la idea, esa era la propuesta, bueno, se presentó ese oficio, no fue respondido hasta hace pocos minutos, después se envió un alcance y posterior, igual antes a su lanzamiento estimada Alcaldesa, presenté el proyecto de ordenanza en donde se crea, se genera y se limita todo lo que tiene que ver sobre la marca ciudad, que hasta ahora no he tenido respuesta tampoco; y, como lo decía, construir esa marca ciudad tenía que ver con la convocatoria a todos los actores, a la mayoría de actores que trabajan en Ambato y como puedo ver en los documentos a breves rasgos, porque ahí si tocara verificarlos Presidenta, es que en esta construcción de la marca institucional para mí "Ambato, La Nueva Historia" han trabajado 3 funcionarios municipales, solamente 3 funcionarios municipales y por eso es que yo pedí la información de, si es que fue participativo y quiénes participaron, debo informarle Presidenta que he enviado oficios a diferentes organizaciones gremiales, envíe al Movimiento Indígena de Tungurahua, enviado al Colegio de Periodistas de Tungurahua, enviado a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Turismo, al Colegio de Diseñadores Profesionales y estoy a la espera de las respuestas, pero debo decirle Presidenta que ya he tenido respuesta, por ejemplo, del Colegio de Diseñadores, a quienes se les preguntó si es que participaron en algún momento de la construcción de la marca ciudad y la respuesta es no, les haré llegar el oficio que me han respondido ellos y los demás. A breve rasgos también he podido leer sobre la construcción de la marca ciudad, la guía, el manual y debo evidenciar algo Presidenta que también me llama la atención y que claro, se dice que para construir la marca ciudad, lo dice la doctrina que me ha tocado leer también, no soy profesional del caso, pero me ha tocado leer y es la autenticidad que debe tener esta marca ciudad, autenticidad y lo dice en el informe que me acaban de enviar, que me acaba de llegar hace par de minutos, que debe tener esta autenticidad; es decir, una diferenciación de la marca de una ciudad a otra y solo para ponerles un ejemplo, que no es tan auténtica, vámonos a la prefectura de Cotopaxi nomás Tik Tok de la prefecta Lourdes Tiban "Las Dos Caras de Cotopaxi, La Nueva Historia", Prefectura de Cotopaxi, 17 de julio "Juntos Construimos La Nueva Historia", hace 20 horas nomás, Prefectura de Cotopaxi, una publicación "Juntos Construimos La Nueva Historia", entonces autenticidad, diferenciación de una ciudad o provincia a otra, no tanto, por eso es que Presidenta solamente quería yo poner en conocimiento que no tenía la respuesta, pero me acaban de dar insumos para de una u otra manera entender cómo se ha podido construir la marca institucional, más no marca ciudad, en todo caso Presidenta estos insumos servirán en su momento, porque por eso es que no puse para conocimiento y resolución, porque ahí estuviera cayendo en un error, porque para poder resolver necesitábamos todos los insumos que al correteo acabado de llegar, entonces Alcaldesa con todo el respeto y consideración simplemente era, poner en su conocimiento que alguien de sus funcionarios no estaban dando o no están dando respuesta inmediata al requerimiento que he pedido, eso nada más Presidenta, muchas gracias".





A continuación, la señora Alcaldesa antes de ceder el uso de la palabra a los señores concejales solicita lo siguiente: *"Por favor a todos los compañeros y compañeras concejales que cuando expongamos dentro de las intervenciones seamos lo más prudentes posibles y con el margen del respeto, aquí no estamos en un ring de boxeo, sino más bien estamos en un espacio en donde tenemos que tener la altura, la medida del caso para poder expresar todo aquellos sentimientos o pensamientos que tengamos, así es que le vamos a solicitar muy encarecidamente que tratemos un poquito de poder tratar en este Concejo, insisto con la altura del caso, no hay por qué de pronto tener algún tema en lo que no esté dentro de lo que estamos en este momento conociendo"*.

En seguida, interviene la concejala María José López expresando: *"Yo me voy a referir a un tema netamente jurídico, creo que la esencia de este Concejo Municipal es conocer y resolver, al inicio de la sesión yo me había opuesto que este punto se dé, porque ya conocimos que había una respuesta, este punto del orden del día está haciéndonos simplemente conversar e inclusive se hablaron de temas que no eran objeto del punto del orden, el conocimiento era, de la no respuesta y aquí ya se nos expuso de pronto análisis personales de la respuesta que ha llegado, simplemente recordar a los compañeros concejales cual es la esencia de este Concejo Municipal, no se trata aquí de decir somos de una bandera política o de otra, estamos en mayoría o en minoría, simplemente trabajar en favor de los ambateños y no perder el tiempo, porque en este momento simplemente hemos escuchado aseveraciones que pudieron colocarse en un informe de fiscalización y que yo lo haré oportunamente señora Alcaldesa, porque yo, reitero, he solicitado estos temas y me ha llegado de la misma forma que al compañero, sin hacer este tipo de intervenciones o querer, no sé, a veces llamar la atención, porque yo analizo de forma pública lo que me llega, creo que es indispensable ser responsables con estos temas y enviar a los organismos de control, porque es lo que hemos venido haciendo, al menos nos anteceden a mi persona María José López y Anabell Pérez un período donde hemos sido responsables y hemos enviado informes a los organismos correspondientes y de esa forma se realiza la fiscalización, no viniendo al seno del Concejo a poner en conocimiento de que no me responden, también hay herramientas jurídicas que estoy segura de que el compañero como es abogado podrá interponerlas en su momento, que es el acceso a la información pública, es un tema judicial que tuvo que recurrir también mi compañera en su momento, entonces vamos a efectivizando el tiempo de este Concejo Municipal y también el tiempo de los ambateños y concretemos ya cuando hayan informes, ahí sí hagámoslos conocer a este seno de Concejo, gracias"*.

Toma la palabra el concejal Diego Proaño y manifiesta lo siguiente: *"Más bien yo si quisiera que siendo temas de fiscalización, creo que es el rol del legislador cantonal, del edil, del concejal, que si se debería tomar en cuenta esta situación. Yo también había pedido el 13 de julio información, no exactamente la misma que se leyó aquí en el oficio que pidió el compañero Alex Valladares, sino más bien sobre el tema de la misma marca Ambato, sobre la declaración juramentada de origen, si es que se ha hecho la tramitología o si es que se ha hecho la certificación de JE o si se ha subido al ECUAPASS o también por el tema de la SENADIS si se ha hecho el registro del logo y el eslogan, que creo que sí es*





importante saber porque en realidad si es que este va a ser el nombre, la denominación de una gestión creo que sí es necesario que la ciudad de Ambato conozca todos estos detalles, estos antecedentes, de tal forma que si es bueno esto, yo también he solicitado, ya se han cumplido 19 días tampoco he recibido ninguna respuesta, gracias”.

La señora Alcaldesa solicita la intervención de la Secretaría de Gestión Estratégica, por lo que interviene el ingeniero Diego Chicaiza y expresa lo siguiente: *“Efectivamente como los señores concejales que han requerido información, está pendiente una respuesta por el señor concejal Diego Proaño, se está preparando esta información con todos los adjuntos, con todos los informes técnicos de las distintas Direcciones, Unidades Departamentales de la Municipalidad. Es importante señoras y señores concejales que ustedes conozcan que mediante un Acto Normativo que fue emitido el 23 de junio del 2023, se regula la marca que ahora mismo es institucional y al mismo tiempo que ustedes pueden analizar y conocer respecto de las disposiciones que se da en este acto normativo, se dispone la elaboración de una ordenanza que será tramitada luego en este seno de Concejo para convertirla esta marca en una marca ciudad, este Acto Normativo precisamente le da el asidero jurídico para todas las acciones que corresponden respecto de la marca que en este momento ya está siendo utilizada a nivel institucional a través de los oficios y precisamente aprovecho con la venia de la señora Alcaldesa para agradecerles porque los señores concejales también están utilizando los formatos en donde se puede ver esta marca en las distintas comunicaciones que se están remitiendo internas y externas. Este Acto Normativo que en este momento es de conocimiento público desde el momento que se emitió precisamente reconoce la marca institucional, de la misma manera dispone a la Dirección de Comunicación la implementación, ustedes conocen señores concejales, que tenemos una ordenanza de símbolos cívicos, se ata este acto normativo a esta ordenanza, precisamente para dar el asidero en el tratamiento interno de lo que es gestión documental. De la misma manera, la Procuraduría Síndica desde la emisión de este acto normativo está realizando los trámites correspondientes del registro de marca y dentro de las disposiciones, precisamente se establece a la Dirección de Comunicación, dándole un plazo en donde ustedes podrán encontrar todos los documentos de verificación para la emisión del Manual de Marca Institucional. De la misma manera como se había mencionado, la construcción de este proyecto de ordenanza y con la venia de la señora Alcaldesa, me permito indicar de que tenemos ya un proyecto de ordenanza, un borrador en donde se ha planificado varias socializaciones con distintos actores que están presentando sus observaciones para nutrir estos textos y posterior presentarlos para que sea tramitado dentro del seno de este Concejo, mencionar ese particular específicamente señora Alcaldesa, señores miembros del Concejo”.*

A continuación, toma la palabra la licenciada Gabriela López, Directora de Comunicación y dice: *“Como mencionaba el ingeniero Chicaiza dentro de las atribuciones y competencias de la Dirección de Comunicación se ha dado respuesta y se ha seguido las disposiciones que están en este Acto Normativo, conforme pueden observar en la respuesta que se dio, se ha trabajado también en un Manual de Marca para tener las aplicaciones correspondientes en lo que es el logotipo y el eslogan que estamos utilizando y que todos*





y cada uno de ustedes lo evidenciaron en el día del lanzamiento de la marca, reiterarles que como se ha mencionado antes, el evento no costó un solo centavo a la ciudadanía porque fue una gestión que se hizo con la empresa privada y eso es importante recalcar, nosotros estamos trabajando, como mencionaba el ingeniero Chicaiza de manera articulada con varios gremios y sobre todo con el apoyo de la empresa privada que nos ha abierto las puertas para que el tema de Ambato, La Nueva Historia, pueda calar en el tema turístico, en el tema también de que nos conozcan no solo aquí, sino a nivel internacional y que el nombre de Ambato esté en lo más alto, eso puedo decir señora Alcaldesa”.

Posteriormente el concejal Alex Valladares en su segunda intervención manifiesta lo siguiente: “Jamás con el insulto, eso sí Presidenta téngalo por seguro; primero, mencionar respecto a lo que los dos compañeros servidores municipales han mencionado, ya no hacen referencia a la marca ciudad, han hecho referencia a la marca institucional, como debe de ser, porque lo que se hizo en ese lanzamiento se convocó a marca ciudad y hoy los dos funcionarios han ocupado y han utilizado el término lógico marca institucional, en ese sentido Presidenta esa era la única duda y por eso es que se presentó los diferentes oficios y requerimientos hacia usted, como le digo, todavía no hay respuesta respecto al proyecto de ordenanza que he presentado yo, ya son igual más de 30 días y que ahí también puede servir de insumo, puede pasar de que no estén de acuerdo con ese proyecto de ordenanza, estamos en democracia, está bien y se presente desde la Administración otra está bien, no hay problema, pero sí que quede sentado hoy en actas que ya existe un proyecto de ordenanza presentado y que todavía no se ha derivado a la Comisión pertinente, entonces queda claro que de la Administración mismo, sus funcionarios han hablado de marca institucional y no de marca ciudad, nada más Presidenta y muchas gracias”.

En seguida la señora Alcaldesa solicita que desde la Secretaría del Concejo Municipal se certifique si existe o no la ordenanza de marca ciudad, para que quede sentado en actas.

Mientras se verifica lo solicitado, toma la palabra el concejal Diego Proaño y menciona: “Igual yo también agradecer por la aclaración que nos acaban de hacer los dos funcionarios municipales sobre que es una marca institucional y no una marca ciudad, porque en ese caso tiene otra connotación muy diferente. Y lo otro, la preocupación de lo que se acaba de mencionar, de que se va a socializar posteriormente y la pregunta es ¿qué sucede si es que en el momento de la socialización los sectores productivos de Ambato deciden poner otro eslogan?, ¿qué va a suceder si ya se hizo el lanzamiento?, entonces esa es la gran preocupación que me queda, porque si de pronto los sectores productivos deciden que no tiene relación con el proceso productivo, el carácter, el ADN del ambateño esta denominación que se lanzó y deciden que se cambie por mayoría, ¿qué va a pasar con el lanzamiento de la marca institucional, gracias”.

La señora Alcaldesa expresa lo siguiente: “Gracias por la preocupación, pero es importante indicar de que hasta el momento, a diferencia de los demás Administraciones,





tenemos una muy buena relación con todo el sistema productivo, empresarial, es por ello que agradecemos públicamente, esta es la tercera vez que realizo el agradecimiento público a las empresas ambateñas que se sumaron a este evento y de hecho ya están realizando la producción de material para dar a conocer que Ambato tiene mucho que ofrecer en el tema de cuero, calzado, carrocería, turístico, gastronómico, todo lo que tiene Ambato para ofrecer y agradezco también el interés de los señores concejales por la preocupación de cuánto fue el gasto desarrollado, acaban de mencionar desde la Dirección de Comunicación, aunque ya lo había hecho en mención hace algunos semanas atrás, de que Ambato no le costó un solo centavo la realización del evento que se desarrolló en la explanada de la Municipalidad de Ambato, todo fue con colaboración, insisto, de empresas ambateñas, de emprendedores ambateños, de ciudadanía que nos acompañó, barrios urbanos y barrios rurales, de la juventud, de la niñez que apuestan que Ambato verdaderamente tenga un rostro de identificación, llamen como quieran llamar, marca ciudad o marca institucionalidad, lo importante es de que este proyecto que se ha lanzado ha tenido un acogimiento muy importante a nivel país y eso es importante mencionar que incluso hemos recibido algunas solicitudes tanto de instituciones públicas, privadas y de emprendimientos que nos piden la autorización para la utilización de la marca, del logo, como ustedes quieran entenderlo, eso es importante y eso se debe a que realmente ha ingresado al ADN de los ambateños, porque si no existiese esa aceptación de los ambateños seguramente ni siquiera estuviésemos en este momento discutiendo de eso, porque hubiese sido un tema que no llevaría de pronto a un tema relevante, pero gracias, insisto, a esta buena voluntad que ha tenido nuestros compañeros funcionarios municipales y también gracias a la colaboración de compañeros externos que nos presentaron esta propuesta y que no fue trabajada en un día, en una semana, eso no se trata de esa manera, para poder lanzar un producto de esta naturaleza, se llevó desde el primer momento en que supe que fui elegida como Alcaldesa de Ambato, desde ese momento mi equipo de trabajo nos sentamos a decir que es lo que nosotros podemos ofrecer Ambato para que nos reconozcan, un distintivo, algo que llame la atención Ambato y era eso precisamente, la marca ciudad o la marca institucional o el logo, como ustedes lo quieran entender o como ustedes lo quieran decir, lo importante recalco que este proceso ha escalado, ha tenido acogimiento y eso es lo que a nosotros nos tiene que motivar, yo quisiera solicitar a nuestra compañera de la Dirección de Comunicación para que se pueda también indicar los nombres de las personas que apoyaron a la elaboración de este documento, que además debo indicar que en ese documento no hemos incluido nombres de pronto de personas muy cercanas a mí que me apoyaron muchísimo para esta marca, pero segura estoy que si hubiésemos también incluido el nombre, por ejemplo, del ingeniero Rodrigo Llambo quien también nos apoyó con la construcción de la marca, aquí nos hubiesen estado diciendo cómo es posible que le han puesto el nombre del esposo o seguramente si es que hubiese puesto mi nombre inclusive como Diana Caiza también nos hubiesen criticado o seguramente si hubiésemos puesto el nombre de todo el equipo, porque esto es un equipo de trabajo, nos dirían, ah claro, ellos solo se quieren llevar el crédito, eso no es así, eso no es así compañeros, tenemos que dejar de lado la vanidad, el egocentrismo, esto es un tema de Ambato, es un tema en la que todos tenemos que unirnos, es un tema en donde debemos de dejar las





diferencias políticas, ideológicas inclusive y que solamente en nuestra mente y en corazón esté posesionar Ambato en lo más alto que podamos. Yo quisiera también solicitar a la Dirección de Comunicación de pronto para que pueda dar lectura si también se ha estado realizando el ingreso a la documentación para la inscripción, en este caso en los organismos que corresponden por la preocupación de los señores concejales, porque es preocupación de los señores concejales, yo entiendo porque son la voz de la ciudadanía, pero créanme, la ciudadanía no nos ha preguntado sobre estas particularidades, si no nos han felicitado por la iniciativa e insisto, porque ha sido acogido de una forma positiva esta marca que ahora mismo lo traemos hacia ustedes, pero claro está que debemos entender que el punto era para conocer de la no atención de pronto de un oficio, más no era para atender de pronto un documento de fiscalización, porque no hay nada que fiscalizar, al menos estos más de 65 días que llevamos en la Administración no hay nada que fiscalizar porque hemos realizado todos los procedimientos de una forma correcta y por eso es que he mencionado varias veces en mi intervención, Diana Caiza está con la frente en alto y con las manos limpias”.

A continuación, interviene el concejal Carlos Ibarra y menciona: “Cada Administración viene con su novedad, eso es hoy, fue ayer y será mañana, cada quien tiene su visión propia de lo que es la política y de lo que es la sociedad, pero no todos los 400.000 ambateños participan directamente de esa forma de apreciar, ver la política y conceptualizarla con el ganador, caso contrario, solo es cuestión de hacer una suma y resta, cuántos le llevaron a una posición y si eso es simple, ¿y el resto?, significa que todos están de acuerdo, para eso son los consensos y si se tiene que pagar Presidenta, que se haga un estudio de la marca, hay que pagar y hay que buscar a los mejores, el hecho de soslayar alguna inversión en temas de esta naturaleza que siempre serán polémicos, no le está ahorrando mayor cosa al Municipio, por tanto, este tipo de discusiones que lo de ayer, que lo de hoy, ya dejémoslo en el pasado, que los de ayer fueron malos, los de anteayer fueron más malos todavía, demostremos en la práctica cuán bueno somos para poder superar esos traumas que nos hacen mucho daño, de manera que en lo que hace duración a la marca, lo que no estoy muy de acuerdo es en que primero se saque la marca o el producto y después se pida permiso, eso como que no tiene mucha, usted no va a decir voy a sacar una nueva marca de pan cuando no he tenido los respectivos permisos antes de ponerlos en el horno, creo que eso faltó y si aún están en proceso, porque así se ha dicho de buscar esas autorizaciones o esas normativas, entonces creo que se aplica perfectamente para futuro, primero tengamos todas las autorizaciones y luego hagamos lo que corresponde”.

En seguida hace uso de la palabra la concejala Eliana Rivera diciendo: “Bueno, es importante que lo haya hecho esta aclaración, no solamente para aquí los concejales, sino para la ciudadanía en general y es importante también felicitar que no está usted utilizando los recursos de la Municipalidad, eso es muy importante, incluso hasta para su viaje a Estados Unidos y eso es digno de felicitar y lo felicitamos públicamente; y, más bien yo recuerdo cuando yo era concejal en el 2014, ahí se peleaba por esta ordenanza de los símbolos patrios en donde se puso el eslogan “Ambato Tierrita Linda”, pero se le tomaba





en cuenta también al escudo en la hoja institucional y aparte de eso señora Alcaldesa yo creo que esta marca ciudad si debe estar normada con una ordenanza, sea que presente A, B, C, concejal o la misma Administración que se lo haga y que se lo haga por ordenanza para que esto quede normado como una marca ciudad, más no como un eslogan institucional al cual yo creo que usted desea también tenerlo en una marca ciudad, vamos a apoyar todas las acciones que sean necesarias y en beneficio de la ciudadanía y si lo presenta A, B, C, concejal o usted mismo como la Administración vamos a apoyarlo, porque si necesitamos tener esa identificación aquí en nuestra ciudad como una marca ciudad; sin embargo, también hacer un requerimiento de que también se lo ponga al escudo nacional en la hoja institucional como defensa de nuestros símbolos patrios, como ya está también estipulado con ordenanza”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y expresa: “Bueno, yo creo que sin duda es necesario que cada una de las instancias, en este caso que forman el Municipio, la Municipalidad de Ambato tienen prácticamente sus propias funciones y atribuciones, el ámbito ejecutivo está presidido por usted, el ámbito legislativo en este caso, que es el Concejo Municipal y lógicamente también en el ámbito de la Secretaría de Participación Ciudadana, todos tienen sus funciones, todos tienen sus atribuciones y lógicamente deben en ese aspecto cumplir con toda la normativa, no es pertinente, hay que tomar en cuenta y lamentablemente si es necesario hacer un comparativo, porque incluso en temas estadísticos se necesita hacer un comparativo para ver si se ha evolucionado o no se ha evolucionado, por lo tanto, no es pertinente en este caso de una u otra forma primero ponernos los zapatos y luego las medias, eso es necesario señora Alcaldesa que se tome en consideración en los próximos procesos, tomando en cuenta lo que acabado de decir el equipo técnico, pero también es pertinente señora Alcaldesa, lógicamente usted en función de sus atribuciones, lógicamente determinar cuál es esta línea de acción a fin de que Ambato sin duda nos puedan reconocer a nivel nacional, a nivel internacional y que no venga cualquier otra Administración a cambiar en cada momento estos eslogan que pierden identidad a nuestra ciudad, habrán aspectos que ustedes en el camino deberán mejorarlos; sin embargo, también dentro del ámbito de fiscalización es el trabajo del concejal fiscalizar, es el trabajo también me pongo nuevamente en el papel en la cual estuvimos en el proceso anterior y se requería información y se ocultaba información, bien lo dijo la compañera María José, se tuvo que ir a instancias judiciales, se ganó un juicio en segunda instancia para que nos entreguen la documentación de acceso a la información, porque había esa limitación, yo creo que usted ha sido muy clara señora Alcaldesa en transparentar la información y esperemos lógicamente en esa función que los pedidos de todos los compañeros concejales se puedan entregar para poder realizar nosotros también nuestro trabajo, que lógicamente va alineado a una mejora continua, a un proceso de que se tomen estas recomendaciones, estas sugerencias y de existir procesos lógicamente también erróneos, remitirlos a los entes de control, creo que hay que actuar con coherencia, con objetividad, pero también lógicamente solventando las necesidades que tienen los ciudadanos ambateños y ambateñas, muchísimas gracias”.





A continuación, interviene el concejal Gonzalo Callejas y dice: *"He oído con mucha atención la intervención de Alex como la intervención de todos los que me antecedieron y el mensaje que yo quisiera dar es que, tenemos muchos problemas en la ciudad, tenemos muchos frentes abiertos que también necesitan de una priorización, de una agenda, de un enfoque, si esto de la marca ciudad es muy importante, porque la marca ciudad nos da un tono de la historia, la cultura, la naturaleza, arquitectura, gastronomía, etcétera, pero usted ya ha aclarado este rato señora Alcaldesa, llámenle como ustedes quieran, llámenle el logo institucional, llamen la marca institucional, llámenle lo que nos satisfaga en función de que esto y otra vez voy a utilizar el término a pesar de que se burlan a veces, fluya, compañeros necesitamos este rato ponerle marcha, estamos estancados como ciudad, necesitamos discutir cosas de trascendental importancia que vayan a darnos esa fluidez que requerimos en los mercados, que vayan a darnos la fluidez que lo necesitamos en la creación de valor para darle los derechos a los ciudadanos, no resto bajo ninguna consideración mi querido Alex la importancia que le has dado, porque es importante y estoy de acuerdo con la compañera Rivera de igual manera, en función de darle la identidad, darle una marca ciudad a través de una ordenanza y creo que eso es el comedido pedido que hace nuestro compañero Alex, sí, estamos totalmente de acuerdo, ha sido ratificado por la señora Alcaldesa y ahorita lo que requerimos es ponernos y concentrarnos a trabajar en las propuestas de valor que como concejales y como administrador nos van a dar una diferencia para nuestros ciudadanos, yo les pido tengamos esa agenda, proyectemos para un mejor Ambato para todos y también estoy de acuerdo con lo que se decía, al margen de quién lo presente o cómo se presente, lo importante es ver el impacto que vamos a tener en la creación de valor de cada uno de nosotros, creo que ha sido aclarado señora Alcaldesa, muy amable".*

Posteriormente, toma la palabra el ingeniero Diego Chicaiza, Secretario Estratégico y menciona lo siguiente: *"Respecto del proyecto de Ordenanza de marca ciudad que les había mencionado en mi primera intervención, precisar que fue construido precisamente con participación ciudadana, fue construido con diferentes profesionales del área y también con sectores productivos, estos lineamientos, precisamente esas observaciones, han nutrido estos textos, unos textos que en nuestra ordenanza efectivamente reflejan la realidad de Ambato y está por supuesto será tratada conforme el procedimiento, ya lo tenemos listo señora Alcaldesa esta propuesta de ordenanza, este proyecto de ordenanza y construido con todos los aportes que serán adjuntos a este documento para el tratamiento correspondiente. También quisiera precisar señora Alcaldesa, lo que usted nos había indicado respecto de las personas que participaron en la construcción de la marca es parte también de este Acto Normativo que como les había mencionado, es público desde el 23 de junio desde los distintos canales, en este Considerando se refiere a las personas que participaron y como mencionaba la señora Alcaldesa hace un momento, con todo el profesionalismo y además por supuesto, la gratitud de la Municipalidad fue David Salazar, Gabriel Paredes y Cristian Chalán, expresando la voluntad de entregar desinteresadamente como un aporte los productos y aplicaciones gráficas de la marca "Ambato La Nueva Historia", adjuntando los contratos individuales de cesión de cesión de derechos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, entonces si*





iniciamos con la regularización del proceso que correspondía, dentro del Acto Normativo también se establece los tiempos establecidos para cumplir con los distintos encargos que dentro de las facultades del Ejecutivo Cantonal se nos ha hecho a las distintas Direcciones, hasta ahí mi intervención señora Alcaldesa”.

En seguida, toma la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal expresando: *“Solo por un tema legal respecto al tratamiento del orden del día, el punto es “Conocimiento del pleno del Concejo de las solicitudes de informes realizadas y que aún no se ha tenido respuestas”, por parte del señor concejal Alex Valladares, creo que hemos ha sido contestado y nos estamos saliendo del punto del orden del día, si se va a tratar el tema de la fiscalización de uno de los señores concejales respecto a un tema puntual, considero debía presentarse el informe correspondiente para ser conocido y tratado en el seno del Concejo, caso contrario, creo que estamos saliéndonos del orden del día; y, adicionalmente conforme lo determinado en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, no es atribución del Concejo Municipal conocer estos temas en el orden del día, que es el pedido de información, para eso existen los procedimientos legales correspondientes señora Alcaldesa con lo que sugiero jurídicamente se cierre el debate de este punto del orden del día, muchas gracias”.*

La señora Alcaldesa menciona: *“Gracias, vamos a acoger el criterio de la Procuraduría Síndica como corresponde, no sin antes mencionar de que sí se ha tratado algunos temas que no estaban contemplados en el punto; sin embargo, por respeto a la ciudadanía quien nos observa y nos mira es importante también mencionar este particular, cerramos por favor el punto, vamos al siguiente señor Secretario”.*

5. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-66.1 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-66, en cuyo numeral 2 resuelve: “Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Las Frutillas de la Parroquia HUACHI GRANDE del cantón Ambato, hoy según catastro Municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y calle Nicolás Muestranza y Ávila de propiedad de los conyugues los señores ÑUNEZ LLAMBO JOSE FRANCISCO y MARÍA ROSARIO VACA ALDAS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto “ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022”.

Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta: *“Gracias señora Alcaldesa, iniciar señalando que la semana pasada se decía que esto por ser conocimiento yo no debía observar, sin embargo, nos hemos debatido en un conocimiento que ni siquiera era un punto que debía haberse puesto en el orden del día más de una hora, quiero recalcar que mi compromiso con la ciudad es siempre revisar la documentación, en ese sentido tengo algunas consultas de esta declaratoria. Primeramente, sugerir de pronto que se tome en cuenta en la parte de la base legal, incluir el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, numeral 9, literal a), en donde se establece el tema de las delegaciones para que pueda incluirse en el cuerpo normativo. En segundo*





lugar, quisiera hacer una consulta respecto a la petición que hacen los propietarios, en este punto nos indican los propietarios que existe una petición para que no se expropie la parte que queda inconstruible, quisiera saber cuál es la base legal y cómo se asegura la venta que dicen los propietarios que harán a posterior a otras personas, no sé si es que esto ya se va al tema de simplemente, el tema de dominio de un bien; y, finalmente la consulta, veo que ahora los informes de expropiación están siendo suscritos por el señor Procurador cuando la base del informe de expropiación es el informe precisamente de Procuraduría Síndica, yo quisiera consultar si es que no hay un tipo de choque o algún conflicto de intereses entre que firme la resolución quién establece el informe base para tomar estas decisiones y también quisiera saber cuál es la normativa legal para haber tomado esta decisión, gracias”.

*Siendo las once horas con veinte y cinco minutos abandona la sesión la concejala Eliana Rivera.

Interviene el señor Procurador Síndico, abogado Limber Torres y responde: *“Respecto al inmueble sobrante, si es que no se cumple con el lote mínimo obviamente no podrá ser edificable ese bien inmueble, si bien es cierto la señora solicita que no se le tome como expropiación esa parte y ella pueda ejercer su derecho de propiedad sobre el mismo, sin embargo, al no ser edificable ya tendrá que ver cómo lo hace en el tema de la venta a los colindantes para que puedan unificarse los lotes y pueda generarse la construcción correspondiente, pero más de eso no lo puede hacer”;* en ese instante interrumpe la concejala María José López diciendo: *“La consulta era si se acoge la petición de la ciudadana en este sentido y si es que hay alguna base legal para poder acoger esa petición”.*

LA NUEVA HISTORIA

Toma la palabra el abogado Lenin Guanoquiza, Jefe de Expropiaciones y responde que la petición de los propietarios es tomada en consideración, no obstante, también toman en consideración el artículo 58.3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública en el que hace referencia respecto la expropiación parcial.

Retoma su intervención la concejala María José López diciendo: *“Bueno, la consulta que hice por el aspecto de la firma de Procuraduría y nada más incluir una consulta adicional, la delegación que está hecha para el tema de expropiaciones, yo quisiera saber de cuánto tiempo es, porque siempre las delegaciones son con temporalidad y eso tampoco se incluye en los documentos”.*

*Siendo las once horas con veinte y siete minutos abandona la sesión el concejal Diego Proaño.

La señora Alcaldesa solicita intervención de la Procuraduría; además, indica que ha realizado la delegación para que los procesos fluyan de mejor manera.

A continuación, toma la palabra el abogado Limber Torres y dice: *“Respecto a la primera consulta, no existe ninguna contraposición a los informes porque además de tener la delegación se cumple el cargo de Procurador Síndico, entonces por ordenanza tengo que emitir los informes correspondientes y adicionalmente se tienen que cumplir las*





delegaciones emitidas por su autoridad. Respecto a la delegación de expropiación, es la resolución número DA-23-102 la que como todas las delegaciones tienen tiempo de cumplimiento y todas las resoluciones podrán ser revocadas por su autoridad cuando así lo considere, sin embargo, las resoluciones tienen tiempos de cumplimiento hasta el fin del periodo de gestión de la señora Alcaldesa”.

Al no existir más observaciones, la señora Alcaldesa solicita que se dé por conocido el punto.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y dice: *“Se da por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-66 en presencia de 11 miembros del Concejo, la señora Presidenta, se registra la ausencia del señor concejal Diego Proaño y de la señorita concejal Eliana Rivera”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-334-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;*
- *Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.”;*





- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública. - Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...)"
- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los posesionarios y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";





- Que mediante oficio DA-EXP-23-66.1 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-66 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Las Frutillas de la Parroquia HUACHI GRANDE del Cantón Ambato, hoy según catastro Municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y calle Nicolás Muestranza y Ávila de propiedad de los cónyuges los señores NUÑEZ LLAMBO JOSE FRANCISCO y MARÍA ROSARIO VACA ALDAS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022"(...)." (sic).

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-66.1 (FW 558).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-66 con el cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: " Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado según certificado de gravamen en el Sector Las Frutillas de la Parroquia HUACHI GRANDE del Cantón Ambato, hoy según catastro Municipal en la calle Gerardo Guevara Viteri y calle Nicolás Muestranza y Ávila de propiedad de los cónyuges los señores NUÑEZ LLAMBO JOSE FRANCISCO y MARÍA ROSARIO VACA ALDAS, inmueble que será afectado por la ejecución del proyecto "ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS VARIAS PARROQUIAS RURALES 2022", (...)." (sic).

6. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-23-67.1 de la Jefatura de Expropiaciones, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-67, en cuyo numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Neptalí Sancho y Av. Pedro Váscquez de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA, JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES y JACOME VALLE GLADYS ALICIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "Asfaltado y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuín, Izamba".

La señora Alcaldesa pone a consideración de los señores concejales; y, al no existir observaciones, pide que se dé por conocido.

El señor Secretario procede así y manifiesta: "Damos por conocido entonces el contenido de la Resolución Administrativa N° DA-EXP-23-67 en presencia de 11 miembros del Concejo, la señora Alcaldesa, se registran las ausencias del señor concejal Diego Proaño y de la señorita concejal Eliana Rivera".





Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-335-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numerales 1 y 2 se determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.- 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.";
- Que el artículo 57 en los literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, "l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley.";
- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones,





las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación (...);

- Que el artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública expresa: "Declaratoria de utilidad pública.- Cuando la máxima autoridad de la institución pública haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble, necesario para la satisfacción de las necesidades públicas, procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo con la Ley.- A la declaratoria se adjuntará el certificado del registrador de la propiedad; el avalúo establecido por la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Municipal o Metropolitano; la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para el efecto; y, el anuncio del proyecto en el caso de construcción de obras de conformidad con la ley que regula el uso del suelo.- La declaratoria se notificará, dentro de tres días de haberse expedido, a los propietarios de los bienes a ser expropiados, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.- La expropiación de tierras rurales con fines agrarios se regulará por su propia ley.- La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";
- Que mediante oficio DA-EXP-23-67.1 la Jefatura de Expropiaciones, remite la Resolución Administrativa DA-EXP-23-67 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Neptalí Sancho y Av. Pedro Vásquez de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA, JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES y JACOME VALLE GLADYS ALICIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "Asfalto y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuín, Izamba".

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023 visto el contenido del oficio DA-EXP-23-67.1 (FW 6589).

RESUELVE:

Dar por conocida la resolución administrativa N° DA-EXP-23-67 con la cual la Alcaldía en la parte pertinente del numeral 2 resuelve: "Declarar de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble y cerramiento existente en el predio ubicado según certificado de gravamen en la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, hoy según catastro municipal en la Calle Neptalí Sancho y Av. Pedro Vásquez de la Parroquia IZAMBA del Cantón Ambato, de propiedad de las señoras





JACOME JACOME JENNY PAULINA, JACOME JACOME VERÓNICA ALEXANDRA, JACOME JACOME MÓNICA DE LAS MERCEDES y JACOME VALLE GLADYS ALICIA, inmueble que fue afectado por la ejecución del proyecto "Asfalto y obras complementarias varios sectores parroquias rurales: Atahualpa, Augusto N. Martínez, Juan B. Vela, Picaihua, Quisapincha, Pinllo, Cunchibamba, San Fernando, Unamuncho, Pasa, Pilahuin, Izamba."

7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023.

La señora Alcaldesa solicita que se tome votación al no existir ninguna observación.

Toma la palabra el concejal Segundo Manuel Yachil e indica que salva su voto en los puntos 7,8 y 9, por no haber estado presente en esas sesiones.

En el mismo sentido la concejala Sonia Chagmana menciona que salva su voto.

A continuación, el señor Secretario toma votación ordinaria; durante la votación, interviene la concejala Sabina Gamboa manifestando que salva su voto; se continúa con la votación, proclamando el siguiente resultado: "Con 8 votos a favor, ha sido aprobada el acta, con 8 votos a favor de los miembros del Concejo incluido el voto de la señora Presidenta del Concejo, se hace constar los votos salvados del señor concejal Segundo Yachil, de la señorita concejal Sonia Chagmana y de la señorita concejal Sabina Gamboa"; se hace constar la ausencia de los concejales Eliana Rivera y Diego Proaño.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-336-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";





- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, la concejala Sabina Gamboa deja su voto salvado.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, acogiendo el contenido del Acta 023-O-2023, del 27 de junio de 2023.

RESUELVE:





Aprobar el contenido del Acta 023-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 27 de junio de 2023, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana por no haber asistido a dicha sesión; y, el voto salvado de la concejala Sabina Gamboa.

8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°024-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de julio de 2023.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales; y, al no existir observación solicita tomar votación para su aprobación.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: *"10 votos a favor, 2 votos salvados y se registran las ausencias del señor concejal Diego Proaño y de la señorita concejal Eliana Rivera"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-337-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";*
- *Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";*
- *Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*





- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 024-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de julio de 2023, los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2023, del 04 de julio de 2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 04 de julio de 2023, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana por no haber asistido a dicha sesión.

9. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta N°025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023.

La señora Alcaldesa pone en conocimiento de los señores concejales; y, al no existir observación solicita tomar votación para su aprobación.





El señor Secretario procede conforme lo solicitado y proclama el resultado: *"El punto del orden del día ha sido aprobado con 10 votos a favor, 2 votos salvados y se registran las ausencias del señor concejal Diego Proaño y de la señorita concejal Eliana Rivera"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-338-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: *"Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."*;
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: *"a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";*
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: *"u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: *"El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello."*;
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato





manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";

- *Que en la presente sesión, una vez puesto en consideración el contenido del Acta 025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023, los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana dejan su voto salvado por no haber asistido a dicha sesión.*

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, acogiendo el contenido del Acta 025-O-2023, del 11 de julio de 2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 025-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 11 de julio de 2023, con el voto salvado de los concejales Manuel Yachil y Sonia Chagmana por no haber asistido a dicha sesión.

10. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-SPCT-2023-040 mediante el cual la ingeniera Sandra Caiza, concejala de Ambato, solicita que se realice un reconocimiento a la agrupación Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador, al cumplir XV años de creación.

Toma la palabra el concejal Manuel Yachil manifestando que es importante dar un reconocimiento a la agrupación Ballet Cultural Tradidanza por estar cumpliendo sus 15 años de vida institucional.

A continuación, la señora Alcaldesa solicita que por Secretaría se dé lectura al oficio pertinente.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado; a continuación, interviene la concejala María José López y dice: *"Creo que es meritorio siempre reconocer el arte y la cultura de nuestro cantón, en este caso el Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador al cumplir su quinceavo aniversario. En el mismo sentido, veo que aquí se está solicitando que sea entregado en una sesión de Concejo, sin embargo, del oficio que adjunta en este caso el Ballet para solicitar, nos dice que el día 6 de agosto a las 2 de la tarde tendrán su evento de aniversario en el Teatro al Aire Libre Ernesto Albán, creo que es pertinente realizar la entrega de este reconocimiento en el acto de aniversario, para que ahí pueda justamente reconocerse que mejor elevarse este grado de reconocimiento del Concejo*





Municipal que lo hacemos en nombre de la ciudad de Ambato a quienes se esfuerzan por el tema de difundir el arte y la cultura, esa sería mi petición para que no sea en la sesión de Concejo, sino en el evento que se va a realizar”.

El concejal Manuel Yachil acoge las sugerencias de su compañera; por tal razón al existir apoyo a la moción, la señora Alcaldesa solicita que se tome votación.

Por Secretaría procede así y proclama el resultado: *“Señora Presidenta el décimo punto del orden del día ha sido aprobado de forma unánime por los miembros de este Concejo, se hace constar las ausencias del señor concejal Diego Proaño, de la señorita concejal Eliana Rivera”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-339-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 21 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador.”;*
- *Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- *Que el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “(...) Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad*





para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial (...);

- Que el artículo 57 en los literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que refiere a las Atribuciones del Concejo Municipal, estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "La Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);
- Que el artículo 69 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del GAD Municipalidad de Ambato establece: "Ejercicio de la facultad normativa. - El Concejo Municipal en ejercicio de sus atribuciones en la materia de sus competencias, aprobará y expedirá ordenanzas, acuerdos o resoluciones. El Concejo Municipal tomará las medidas legislativas que sean necesarias para garantizar el desarrollo integral de los derechos de la ciudadanía (...)"
- Que mediante oficio SC-SPCT-2023-040, la ingeniera Sandra Caiza, solicita se realice el reconocimiento por parte del Concejo Municipal de Ambato, que justamente se merece la agrupación Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador, al cumplir XV años de difundir el arte y la cultura a través de la danza.

En uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sesión ordinaria del martes 01 de agosto de 2023, visto el contenido del oficio SC-SPCT-2023-040 (FW 47296)

RESUELVE:

- **PRIMERO.** Felicitar al Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador al celebrar sus XV años de trayectoria artística y cultural.
- **SEGUNDO:** Congratularse con cada uno de los miembros que conforman el Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador, por ser un ejemplo de esfuerzo, compromiso y disciplina para los ambateños.
- **TERCERO:** Entregar el presente acuerdo debidamente autografiado en el evento del XV Aniversario del Ballet Cultural Tradidanza del Ecuador, de fecha 06 de agosto de 2023.
- **CUARTO:** Publicar este Acuerdo en los medios digitales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe N°031 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, referente a la





autorización para la terminación del Comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles "ACONTEX", así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Toma la palabra la concejala María José López y dice: *"En este informe, en la página número 3 del mismo se hace constar que el área de construcción es de 4125.51 m², sin embargo, de la primera parte tenemos, área de construcción 125.51 m², entonces quisiera saber cuál es el área correcta, sobre todo en el informe de Procuraduría Síndica en la página 16 que hace referencia a otros números que serían los correctos, sin embargo, la parte técnica será la encargada de dilucidar este tema; de igual manera, en la página número 6 se encuentra mal la referencia de la construcción del inmueble en el que se pretende restituir, revisado el informe de Procuraduría igual los datos del documento creo que están erróneos, por favor, de igual manera que se revise; finalmente, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de Comodatos, la Comisión es la encargada de enviar el informe para que el Concejo pueda declarar la terminación del comodato, aquí sin embargo, se dice que el Concejo autorice la terminación, cuando pedimos la autorización quien hace la declaratoria de terminación, entonces yo quisiera que aquí se aclaren los términos jurídicos, si es una autorización de terminación o es la declaratoria de terminación del comodato, creo que hay confusión en los términos, la Comisión no ha visto estos particulares se pediría a las áreas correspondientes que nos den las respuestas".*

A continuación, interviene la concejala Sabina Gamboa y realiza la siguiente observación: *"En cuanto al informe en la base legal del informe que está en la página 4 se establece el artículo 460 y el artículo 2083, que se asume que son del COOTAD; sin embargo, entiendo que son del Código Civil, pero ahí hay una confusión, no sé si es un tema de escaneo o de redacción, pero no se está estableciendo que es el Código Civil, sino como COOTAD y no hay en el COOTAD el 2083 y el 460, respecto a las formas de contratos".*

Posteriormente, hace uso de la palabra el abogado Limber Torres, Procurador Síndico Municipal y expresa: *"Efectivamente existen unos problemas de redacción en el informe correspondiente; sin embargo, lo que corresponde es cumplir con lo que establece la ordenanza correspondiente y es la declaración de terminación del contrato de comodato; ahora, si existen otras observaciones que se ha podido verificar señora Alcaldesa y es que, es necesario que el Concejo declare la terminación del contrato mediante resolución, por cuanto en la escritura de comodato no se establece la cláusula de plazos, ni la forma de terminación, únicamente consta como anexo el documento de la Resolución de Concejo en la cual se concede el comodato por 10 años, pero no contiene nada más detallado el contrato de comodato celebrado, en la foja 302 del informe está el Comodato y específicamente en la cláusula 4.3 se establece que en caso que de que el ilustre Concejo Cantonal en resolución ordene la terminación del presente contrato de comodato la Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX deberá en el término de noventa días luego de haber sido notificada entregar el inmueble de propiedad del Ilustre Municipio de Ambato por lo tanto renuncia el comodatario a todo reclamo administrativo o judicial en*





relación con el cumplimiento de lo ordenando por el Ilustre Concejo Cantonal, en virtud de lo expuesto considero que es viable que sea el Concejo Municipal mediante resolución declare la terminación de comodato por el cumplimiento del plazo establecido”.

La señora Alcaldesa acoge el criterio jurídico; y, al no existir más observaciones solicita que se tome votación.

El señor Secretario procede conforme lo solicitado y dice: *“Señores concejales en votación ordinaria sírvase levantar la mano quienes estén a favor de la aprobación del contenido del informe de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana referente a que se declare la terminación del comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles “ACONTEX”, así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señores concejales por favor su voto; con 10 votos a favor, con el voto en blanco de la señorita concejal María José López Cobo, el voto en blanco de la doctora Anabell Pérez y se registra la ausencia o de la concejal Eliana Rivera”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-340-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- *Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y*





serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...).";

- Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: "Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.";
- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: "Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.- Los contratos de arrendamiento en los que el gobierno autónomo descentralizado respectivo sea arrendador, se considerarán contratos administrativos, excepto los destinados para vivienda con carácter social.- En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas (...).";
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.";
- Que el artículo 2083 de la Codificación del Código Civil determina: "El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...).";
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.";
- Que el artículo 3 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la Concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales manifiesta: "Comodatarios.- Podrán ser comodatarios de los bienes inmuebles municipales, los que a continuación se detallan: a) Las personas jurídicas del sector público, para el cumplimiento de fines ambientales y /o sociales, en relación a los grupos de atención prioritaria; y, b) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales y/o ambientales sin fines de lucro.";
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: "Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el





bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización” ;

- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato , así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;
- Que la disposición General Sexta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado de Ambato determina: “El cambio de denominación, traspasos o reubicaciones de las unidades administrativas, producto de la presente reforma, no afectaran el normal desarrollo de los procesos institucionales. Por lo cual, la unidad administrativa que asuma las nuevas facultades y atribuciones deberá responsabilizarse por la continuidad de los procesos.”;
- Que mediante Resolución de Concejo 353, en sesión ordinaria del día martes 27 de abril de 2010, se RESOLVIO “aprobar la entrega en comodato del predio ubicado en el pasaje Colta (Rio Tigre) y avenida Los Atis lote 7, a la Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX, estableciéndose un plazo de 10 años de duración del comodato.”;
- Que mediante escritura de Comodato, otorgada por el I. Municipio de Ambato a favor de la Asociación de Confeccionistas Textiles, ante el notario Sexto de este cantón, en fecha treinta de Junio de dos mil diez e inscrita el dieciséis de Julio del dos mil diez, bajo la partida número cuatro mil quinientos ochenta y nueve del Registro de la Propiedad
- Que con fecha 26 de mayo del 2020 se realizó la notificación suscrita por la Ing. Alejandra Garzón Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria a la Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX, en la cual se indica que “... dando fiel cumplimiento a la normativa legal pertinente, NOTIFICAMOS, que el plazo de finalización del mismo está por fenecer. Por tal motivo que de ser la necesidad de su institución se realice los tramites de RENOVACION, ...”;
- Que con fecha 07 de junio del 2020 se emite un oficio DSES-20-0877 FW16895 dirigido al Abg. Milton Altamirano Presidente de ACONTEX suscrito por la Ing. Betzabé Cruz Directora Encargada de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el cual se concluye ...completar la entrega de la documentación señalada en la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales.”;
- Que con fecha 08 de junio de 2020, emite comunicación ASDE-J02-2020, FW: 16895 el señor Milton Altamirano Presidente de ACONTEX, al Doctor Javier Altamirano, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, poniendo en conocimiento "... solicito que sigamos trabajando de forma conjunta más aún que en la actualidad es crucial mantener alianzas público privadas para trabajar en proyectos en conjunto que ayuden a superar los efectos que está dejando la pandemia del COVID-19, por lo que deseamos iniciar con el trámite de renovación de Comodato ubicado en el pasaje Río Tigre y Avenida Los Chasquis, que mantenemos actualmente con el GADMA.”;





- Que con fecha 18 de junio de 2020, se emite oficio DSES-20-542 FW: 16895 dirigido al Ab. Milton Altamirano presidente de ACONTEX, suscrito por la Ing. Alejandra Garzón Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, en el cual se concluye que "...con la finalidad de continuar con los trámites legales y pertinentes para la renovación de un comodato se solicita de la manera más atenta y comedida que los representantes de la entidad requirente del predio, completen los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de Comodatos sobre Bienes Inmuebles Municipales, mismos que se podrá iniciar el trámite de Renovación en el instante que estos sean completados.";
- Que con fecha 22 de septiembre del 2020, FW: 16895 emite el señor Milton Altamirano Presidente de ACONTEX un oficio S/N en el cual adjunta el proyecto de beneficio social, requisito para la renovación del comodato, en el cual los solicitantes plantean el Proyecto de Beneficio Social, cuyo Objetivo General es "Fortalecer las capacidades de las personas que están vinculadas a las confecciones textiles de la ciudad de Ambato, con un plan de capacitación adecuado a la situación actual por Covid 19, mediante un trabajo colaborativo, para impulsar los negocios de microempresas de confección textil.";
- Que mediante oficio DSDE-20-876 FW: 16895, de fecha 05 de octubre de 2020 suscrito por la Ing. Betzabé Cruz, Directora Encargada de Desarrollo Social y Economía Solidaria, dirigido al Ing. Cristian Zúñiga, Secretario Técnico de Desarrollo Estratégico, en el que se solicita "... que el presente proyecto se revise y se considere su factibilidad, teniendo en cuenta que el plazo máximo de entrega de un comodato es de hasta 50 años";
- Que mediante oficio DCA-21-0057 FW: 16895, de fecha 25 de enero de 2021 suscrito por el Arq. Manuel Guzmán, Director de Catastros y Avalúos dirigido al Ing. Edison Real López, Director Encargado de Desarrollo Social y Económico, en el que se pone en conocimiento "... que este lote quedo a favor del GAD Municipalidad de Ambato como porcentaje de cesión fruto del fraccionamiento de un lote de mayor extensión desde hace muchos años atrás...";
- Que mediante Certificado de Gravamen N° 7041, de fecha marzo 02, 2021, trámite N°10445, "NO SE ENCUENTRA INSCRITO: HIPOTECA, PROHIBICIÓN, DEMANDA, EMBARGO, USUFRUCTO, PATRIMONIO FAMILIAR." con lo que queda demostrado que el predio en mención es propiedad del GAD Municipalidad de Ambato.;
- Que con oficio OPM-FISC-21-959 FW: 16895, fecha 26 de marzo del 2021, suscrito por el Ing. Kléber Padrón Director de Obras Públicas, Ing. Cristin Redrobán Fiscalizadora e Ing. Andrés Córdova Jefe de Fiscalización y Supervisión (E), dirigido al Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico en el que se informa que: "... en este inmueble el Departamento de Obras Públicas NO tiene planificado realizar ninguna obra pública ni de mantenimiento vial";
- Que con oficio DP-UPP-2021-0278 FW: 16895, fecha 30 de marzo de 2021, suscrito por el Arq. Julio Rodríguez, Director de Planificación, Arq. Diego Hermosa Jefe de Programas y Proyectos y el Ing. Sebastián Naranjo Técnico de Programas y Proyectos, dirigido al Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico en el que se informa que: "... no existen posibles proyectos a desarrollarse por la Unidad de Programas y Proyecto, y se adjunta la planimetría del predio municipal.";
- Que mediante Notificación de fecha 16 de diciembre de 2021 el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al Abogado Milton Altamirano, Presidente ACONTEX, en el cual se pone en conocimiento: "... ha realizado el seguimiento del





cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de finalización del mismo, debido a que no se ha completado los requisitos para la renovación y al realizar la inspección anual se encontró el predio en abandono...";

- *Que mediante Notificación 2 de fecha 02 de febrero de 2022 el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al Abogado Milton Altamirano, Presidente ACONTEX, en el cual se pone en conocimiento: "...ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de finalización del mismo, debido a que no se ha completado los requisitos para la renovación y al realizar la inspección anual se encontró el predio en abandono...";*
- *Que mediante Notificación 3 de fecha 17 de febrero de 2022 el Ing. Willian Yambay, Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al Abogado Milton Altamirano, Presidente ACONTEX, en el cual se pone en conocimiento: "...ha realizado el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; y procederá a elaborar un informe de finalización del mismo, debido a que no se ha completado los requisitos para la renovación y al realizar la inspección anual se encontró el predio en abandono...";*
- *Que mediante oficio DSDE-22-0558, FW:16895, de fecha 09 de noviembre del 2022, suscrito por el Ing. William Yambay Director de Desarrollo Social y Económico, dirigido al Doctor Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico del Gad Municipalidad de Ambato, con el cual remite el Informe Social de Terminación de Comodato y concluyen que: "es pertinente LA TERMINACIÓN DEL COMODATO entregado a la Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX, ya que el plazo ha fenecido y no se concluyó con la renovación del mismo", del predio ubicado en la Parroquia Celiano Monge, Calles Pasaje Río Tigre y Av. Los Chasquis.;*
- *Que mediante oficio PS-22-527, FW:16895, de fecha 06 de junio del 2022, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico sugiere: "TERMINAR el comodato otorgado a favor de la "Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX", a la Municipalidad de Ambato, predio ubicado en la Parroquia Celiano Monge, Calles Pasaje Río Tigre y Av. Los Chasquis, con un área de Terreno: 393,30 m2 y área de Construcción de 125,51 m2, y por lo tanto se proceda a restituir el predio a la Municipalidad de Ambato";*
- *Que mediante oficio SCM-22-588, FW: 16895, de fecha 17 de junio de 2022, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal, remite al Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana el oficio PS-22-527 y su expediente, referente al proceso de terminación de Comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles "ACONTEX";*
- *Que con informe N° 031 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar la terminación del Comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles "ACONTEX", así como la reversión a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato";*
- *Que en la presente sesión la concejala María José López realiza las siguientes observaciones: "En este informe, en la página número 3 del mismo se hace constar que el área de construcción es de 4125.51 m2, sin embargo, de la primera parte tenemos, área de construcción 125.51*





m2, entonces quisiera saber cuál es el área correcta, sobre todo en el informe de Procuraduría Síndica en la página 16 creo que hace referencia a otros números que serían los correctos, sin embargo, la parte técnica será la encargada de dilucidar este tema; de igual manera, en la página número 6 se encuentra mal la referencia de la construcción del inmueble en el que se pretende restituir, revisado el informe de Procuraduría igual los datos del documento creo que están erróneos, por favor, de igual manera que se revise; finalmente, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza para la concesión de Comodatos, la Comisión es la encargada de enviar el informe para que el Concejo pueda declarar la terminación del comodato, aquí sin embargo, se dice que el Concejo autorice la terminación, cuando pedimos la autorización quien hace la declaratoria de terminación, entonces yo quisiera que aquí se aclaren los términos jurídicos, si es una autorización de terminación o es la declaratoria de terminación del comodato ...";

- Que en la presente sesión la concejala Sabina Gamboa de igual manera realiza la siguiente observación: "En cuanto al informe en la base legal del informe que está en la página 4 se establece el artículo 460 y el artículo 2083, que se asume que son del COOTAD; sin embargo, entiendo que son del Código Civil, pero ahí hay una confusión, no sé si es un tema de escaneo o de redacción, pero no se está estableciendo que es el Código Civil, sino como COOTAD y no hay en el COOTAD el 2083 y el 460, respecto a las formas de contratos";
- Que en la presente sesión se acoge el criterio jurídico emitido por el señor Procurador Síndico Municipal en los siguientes términos: "... lo que corresponde es cumplir con lo que establece la ordenanza correspondiente y es la declaración de terminación del contrato de comodato; ahora, si existen otras observaciones que se ha podido verificar señora Alcaldesa y es que, es necesario que el Concejo declare la terminación del contrato mediante resolución, por cuanto en la escritura de comodato no se establece la cláusula de plazos, ni la forma de terminación, únicamente consta como anexo el documento de la Resolución de Concejo en la cual se concede el comodato por 10 años, pero no contiene nada más detallado el contrato de comodato celebrado, en la foja 302 del informe está el Comodato y específicamente en la cláusula 4.3 se establece que en caso que de que el ilustre Concejo Cantonal en resolución ordene la terminación del presente contrato de comodato la Asociación de Confeccionistas Textiles ACONTEX deberá en el término de noventa días luego de haber sido notificada entregar el inmueble de propiedad del Ilustre Municipio de Ambato por lo tanto renuncia el comodatario a todo reclamo administrativo o judicial en relación con el cumplimiento de lo ordenando por el Ilustre Concejo Cantonal, en virtud de lo expuesto considero que es viable que sea el Concejo Municipal mediante resolución declare la terminación de comodato por el cumplimiento del plazo establecido".

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **01 de agosto de 2023**, visto el contenido del informe 031 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 16895).

RESUELVE:

Declarar la terminación del comodato otorgado a la Asociación de Confeccionistas Textiles "ACONTEX", así como la reversión a favor del GAD Municipalidad de Ambato.





El señor Secretario da a conocer que se agotaron los puntos del orden del día, por lo que la señora Alcaldesa agradece a los señores concejales, la ciudadanía y funcionarios municipales por su comparecencia; además, solicita que se concluya la sesión.

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las once horas con cuarenta y siete minutos.


Ing. Diana Caiza Felenchana Mg.
Alcaldesa de Ambato


Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario Concejo Municipal



Elaborado por:	Abg. Tania López	15/08/2023
Revisado por:	Abg. Cesar Capuz	24/08/2023
Aprobado por:	Dr. Gonzalo Armas	24/08/2023

LA NUEVA HISTORIA





RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-366-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del ESTADO, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución de la señora Alcaldesa: "u) Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que una vez puesto en consideración del Órgano Legislativo el contenido del Acta 028-O-2023, de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de agosto de 2023, la





ingeniera Sandra Caiza, Concejal de Ambato salva su voto por no haber estado presente en dicha sesión;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **29 de agosto de 2023**, acogiendo el contenido del Acta 028-O-2023.

RESUELVE:

Aprobar el contenido del Acta 028-O-2023 de la Sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de agosto de 2023, con el voto salvado de la concejala Sandra Caiza, por no haber estado presente en dicha sesión. - **Lo certifico.** - Ambato 29 de agosto de 2023.- **Notifíquese.** -



Dr. Gonzalo Armas Medina
Secretario del Concejo Municipal

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Dr. Gonzalo Armas
Fecha de elaboración: 2023-08-29
Fecha de aprobación: 2023-08-29

LA NUEVA HISTORIA





GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN

SCM-23-833

Flow: 56323

31 AGO 2023

Ingeniera
Diana Caiza Telenchana
ALCALDESA DE AMBATO
En su despacho.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-366-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió aprobar el contenido del Acta N° 028-O-2023 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 01 de agosto de 2023.

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,



Dr. Gonzalo Armas Medina
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-366-2023.

* Acta 028-O-2023 para archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
30-08-2023

